

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 26

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 3 de mayo de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	15773	PEREA Y CIA S.C.S.,	45	29/04/2021	AUTO PAR CALI No. 261-21	DISPOSICIONES
						ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 y 4.2 del concepto técnico PARC-159 del 22 de abril de 2021, el Programa de Trabajos y Obras – PTO. ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del concepto técnico PARC-159 del 22 de abril de 2020, el proyecto presenta las siguientes características: • Área requerida para el proyecto. 397 Ha + 7405 m² • Área devuelta. 360 Ha + 947 m²

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					• Reservas Probables: ○ Suelo laterítico: 624.222 metros cúbicos ○ Roca muy meteorizada: 3.307.323 metros cúbicos ○ Roca meteorizada: 9.480.282 metros cúbicos ○ Roca sana: 14.168.143 metros cúbicos • Reservas probadas: 11.846.827 metros cúbicos • Recursos medidos ○ Suelo laterítico: 3.666.516 metros cúbicos ○ Roca muy Meteorizada: 12.915.256 metros cúbicos ○ Roca meteorizada : 38.048.402 metros cúbicos ○ Roca Sana: 47.479.242 metros cúbicos • Recursos indicados:42.242.823 metros cúbicos • Recursos inferidos: 126.952.390 metros cúbicos • Mineral o minerales a explotar. : Diabasa y Recebo • Total Bocaminas: frente único de explotación • Sistema de Explotación. A cielo abierto • Método de Explotación. Bancos Descendentes • Uso de explosivos: Se Presenta Consumo Anual <table><tr><th>Cantidades Requeridas al Año</th></tr><tr><td>ANFO</td></tr><tr><td>Indugel Plus AP (32*250mm)</td></tr><tr><td>Detonadores no eléctricos</td></tr><tr><td>Mecha de seguridad</td></tr><tr><td>Cordón detonante (3g/m)</td></tr><tr><td>Detonador Común</td></tr></table> • Producción Anual Proyectada: 240.000 m³/año	Cantidades Requeridas al Año	ANFO	Indugel Plus AP (32*250mm)	Detonadores no eléctricos	Mecha de seguridad	Cordón detonante (3g/m)	Detonador Común
Cantidades Requeridas al Año												
ANFO												
Indugel Plus AP (32*250mm)												
Detonadores no eléctricos												
Mecha de seguridad												
Cordón detonante (3g/m)												
Detonador Común												

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

						• <i>Diabasa: 158.400 m³/año y Recebo: 81.600 m³/año</i> • Vida Útil: 30 años • Maquinaria a Utilizar. <table><tr><th><i>Equipos de operación minera</i></th><th><i>Cantidad</i></th><th><i>Especificaciones</i></th></tr><tr><td><i>Bulldócer Komatsu D155</i></td><td><i>1</i></td><td><i>Capacidad de la hoja= 9,4 m³. kW.Peso operativo= 39.500 kg.</i></td></tr><tr><td><i>Retroexcavadora Kobelco 350</i></td><td><i>1</i></td><td><i>Capacidad del balde de 2,5 m³. kW.Peso operativo= 37.200 kg. Excavación= 7,56m.</i></td></tr><tr><td><i>Retroexcavadora Komatsu 350 LC-8</i></td><td><i>1</i></td><td><i>Capacidad del balde de 1,8 m³. kW.Peso operativo = 35.800 kg.</i></td></tr><tr><td><i>Perforadora EverdigmECD 35E</i></td><td><i>1</i></td><td><i>Diámetro de perforación= 119mm. Máxima longitud de perforación= 119m. Taladro= EHD 1600.</i></td></tr><tr><th><i>Equipos de transporte</i></th><th><i>Cantidad</i></th><th><i>Especificaciones</i></th></tr><tr><td><i>Tractocamión MACKO</i></td><td><i>2</i></td><td><i>Capacidad de 22 m³</i></td></tr><tr><td><i>Volqueta doble troque</i></td><td><i>3</i></td><td><i>Capacidad de 16 m³</i></td></tr><tr><td><i>Volqueta 3 ejes</i></td><td><i>2</i></td><td><i>Capacidad de 22 m³</i></td></tr><tr><th><i>Equipos de operación de beneficio</i></th><th><i>Cantidad</i></th><th><i>Especificaciones</i></th></tr><tr><td><i>Cargador frontal JCB455ZX</i></td><td><i>1</i></td><td><i>Capacidad del balde de 3,5 m³. 165kW.Carga de volteo de 1500 kg.</i></td></tr></table>	<i>Equipos de operación minera</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Especificaciones</i>	<i>Bulldócer Komatsu D155</i>	<i>1</i>	<i>Capacidad de la hoja= 9,4 m³. kW.Peso operativo= 39.500 kg.</i>	<i>Retroexcavadora Kobelco 350</i>	<i>1</i>	<i>Capacidad del balde de 2,5 m³. kW.Peso operativo= 37.200 kg. Excavación= 7,56m.</i>	<i>Retroexcavadora Komatsu 350 LC-8</i>	<i>1</i>	<i>Capacidad del balde de 1,8 m³. kW.Peso operativo = 35.800 kg.</i>	<i>Perforadora EverdigmECD 35E</i>	<i>1</i>	<i>Diámetro de perforación= 119mm. Máxima longitud de perforación= 119m. Taladro= EHD 1600.</i>	<i>Equipos de transporte</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Especificaciones</i>	<i>Tractocamión MACKO</i>	<i>2</i>	<i>Capacidad de 22 m³</i>	<i>Volqueta doble troque</i>	<i>3</i>	<i>Capacidad de 16 m³</i>	<i>Volqueta 3 ejes</i>	<i>2</i>	<i>Capacidad de 22 m³</i>	<i>Equipos de operación de beneficio</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Especificaciones</i>	<i>Cargador frontal JCB455ZX</i>	<i>1</i>	<i>Capacidad del balde de 3,5 m³. 165kW.Carga de volteo de 1500 kg.</i>
<i>Equipos de operación minera</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Especificaciones</i>																																					
<i>Bulldócer Komatsu D155</i>	<i>1</i>	<i>Capacidad de la hoja= 9,4 m³. kW.Peso operativo= 39.500 kg.</i>																																					
<i>Retroexcavadora Kobelco 350</i>	<i>1</i>	<i>Capacidad del balde de 2,5 m³. kW.Peso operativo= 37.200 kg. Excavación= 7,56m.</i>																																					
<i>Retroexcavadora Komatsu 350 LC-8</i>	<i>1</i>	<i>Capacidad del balde de 1,8 m³. kW.Peso operativo = 35.800 kg.</i>																																					
<i>Perforadora EverdigmECD 35E</i>	<i>1</i>	<i>Diámetro de perforación= 119mm. Máxima longitud de perforación= 119m. Taladro= EHD 1600.</i>																																					
<i>Equipos de transporte</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Especificaciones</i>																																					
<i>Tractocamión MACKO</i>	<i>2</i>	<i>Capacidad de 22 m³</i>																																					
<i>Volqueta doble troque</i>	<i>3</i>	<i>Capacidad de 16 m³</i>																																					
<i>Volqueta 3 ejes</i>	<i>2</i>	<i>Capacidad de 22 m³</i>																																					
<i>Equipos de operación de beneficio</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Especificaciones</i>																																					
<i>Cargador frontal JCB455ZX</i>	<i>1</i>	<i>Capacidad del balde de 3,5 m³. 165kW.Carga de volteo de 1500 kg.</i>																																					

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						<i>“Planta de trituración DUPLEX montada s (semimóvil)”</i>		
						<i>Estructura chasis</i>	<i>1</i>	<i>Fabricada en acero estructural con balancín de triple eje co</i>
						<i>Tolva de alimentación</i>	<i>1</i>	<i>Fabricada en acero y recub. críticas de desgaste. Capaci</i>
						<i>Alimentador vibratorio Grizzly</i>	<i>1</i>	<i>Marca Sandvik, referencia a 1400 Ton/h Ancho interior= 1000mm Largo interior= 4600mm Potencia= 2 x 8,5 kW</i>
						<i>Trituradora de mandíbulas</i>	<i>1</i>	<i>Marca Sandvik, referencia a 150 Ton/h Apertura de alimentación= 660mm Tamaño máximo de alimentación= 600mm Mot 75kW, baja tensión Sistema automático de eng</i>
						<i>Zaranda vibratoria</i>	<i>1</i>	<i>Marca Sandvik, referencia SA1543. Largo del deck= 1524mm. Ancho del deck= 3658mm. Tamaño máximo de alimen 300mm Motor eléctrico 11kW Inclinación= 15-20°</i>
						<i>Trituradora de cono</i>	<i>1</i>	<i>Marca Sandvik, referencia a Potencia del motor eléctrica 132kW. Cámaras disponibles: EC-C- Excentricidad= 16-34 mm</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

						<table><tr><td>Bandas transportadoras (sobre chasis)</td><td>3</td><td>1. Banda de canal. 36" anch 2. Banda de canal. 30" anch 3. Banda de celosía. 30" anch</td></tr><tr><td>Bandas transportadoras (apilamiento)</td><td>4</td><td>Bandas de celosía. 24" anch</td></tr><tr><td>Tablero de control</td><td>1</td><td>Tablero de control eléctrico trituración y cribado DUPL.</td></tr><tr><td>Equipos de soporte</td><td>Cantidad</td><td>Especificación</td></tr><tr><td>Carro taller</td><td>1</td><td>Vehículo carro taller para e Combustible a los equipos e Capacidad del tanque= 400</td></tr></table>	Bandas transportadoras (sobre chasis)	3	1. Banda de canal. 36" anch 2. Banda de canal. 30" anch 3. Banda de celosía. 30" anch	Bandas transportadoras (apilamiento)	4	Bandas de celosía. 24" anch	Tablero de control	1	Tablero de control eléctrico trituración y cribado DUPL.	Equipos de soporte	Cantidad	Especificación	Carro taller	1	Vehículo carro taller para e Combustible a los equipos e Capacidad del tanque= 400
Bandas transportadoras (sobre chasis)	3	1. Banda de canal. 36" anch 2. Banda de canal. 30" anch 3. Banda de celosía. 30" anch																			
Bandas transportadoras (apilamiento)	4	Bandas de celosía. 24" anch																			
Tablero de control	1	Tablero de control eléctrico trituración y cribado DUPL.																			
Equipos de soporte	Cantidad	Especificación																			
Carro taller	1	Vehículo carro taller para e Combustible a los equipos e Capacidad del tanque= 400																			
						• Servidumbres Mineras: No • Fuerza Nominal: Operador maquinaria amarilla 3, operador perforista 1, explosivista 2, supervisor de voladura 1, supervisor de planta 1, administrador 1, profesional en minería 1, supervisor SG-SST 1. ARTÍCULO TERCERO: Remitir mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PARC-159 del 22 de abril de 2021, el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para adelantar el trámite de prórroga del contrato de concesión N° 15773, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO: Informar que de acuerdo con el Decreto 1666															

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					del 21 de octubre de 2016, “por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”, y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y minerales a explotar el Título Minero No. 15773, bajo la modalidad de Contrato de Concesión, se clasifica en mediana minería. ARTÍCULO QUINTO: Informar Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica presenta la siguiente superposición: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. ARTÍCULO SEXTO: Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. 15773, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1.993 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-159 del 22 de abril de 2021.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						ARTÍCULO OCTAVO: Informar a las titulares del contrato de concesión No 15773, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. ARTÍCULO NOVENO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	16116	SOCIEDAD GRUPO ABBA S.A.S.	6	29/04/2021	AUTO PAR CALI No. 262-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 16116, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a señor GRUPO ABBA S.A.S., en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aceptar el Formato Básico Minero anual del año 2019 con radicado No 3149-0, con número de evento 130496 del 11 de agosto de 2020, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el cual será tenido en cuenta en una nueva evaluación y aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-162 del 23 de abril de 2021. 2. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2020 para mineral de recebo, con comprobante de pago No 20201010083014 - banco de Bogotá con fecha 10/10/2020, toda

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-162 del 23 de abril de 2021. 3. No Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020 para mineral de arena, declarado en ceros, teniendo en cuenta que dicho mineral no corresponde al aprobado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-162 del 23 de abril de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 16116, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, (...) <i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>” por la omisión de presentar la renovación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 02 de febrero de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC-162 del 23 de abril de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2. Requerir bajo apremio de multa al GRUPO ABBA S.A.S., titular del contrato de concesión N° 61116, de acuerdo con lo señalado en el
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2020, toda vez que ya se encuentra habilitado la herramienta de ANNA MINERIA, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC-162 del 23 de abril de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma. 3. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 16116, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, <i>“el no pago de las contraprestaciones económicas”</i> por la omisión de presentar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II y IV trimestre de 2020; I trimestre de 2021 para mineral de Recebo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6, 3.7 y 3.8 del concepto técnico PARC-162 del 23 de abril de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 4. Requerir bajo apremio de multa al GRUPO ABBA S.A.S., titular del contrato de concesión N° 61116, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de una justificación técnica por el incremento en la producción, teniendo
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					en cuenta que debe acogerse a lo aprobado en el Programa de trabajos y Obras -PTO o en su defecto presentar la actualización y/o modificación del PTO, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-437-2020 del 11 de junio de 2020 y requerido de manera simple en el numeral 1 del Auto PARC-474-2020 24 de junio de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación e este acto administrativo de trámite para subsanar lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del contrato de concesión N° 161116, que deben acogerse a lo aprobado en el Programa de trabajos y Obras -PTO o en su defecto presentar la actualización y/o modificación del PTO. 2. Informar a los titulares del contrato de concesión N° 16116, que para la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías debe utilizar la versión MIS4-P-003-F-007-V2, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-162 del 23 de abril de 2021. 3. Informar que respecto al trámite de solicitud de cesión de derechos a favor de la Sociedad GUABINAS INGENIERIA S.A.S., radicado mediante escrito No 23876-0, con evento No 208873 del 30/03/2021 en la herramienta de AnnA minería, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar, de conformidad con lo concluido y
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					recomendado en el numeral 3.11 del concepto técnico PARC-162 del 23 de abril de 2021. 4. Informar que el contrato de concesión No. 16116, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del concepto técnico PARC-162 del 23 de abril de 2021. 5. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-162 del 23 de abril de 2021. 6. Informar al titular del contrato de concesión No 16116, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GIM-141	VICTOR ARMANDO TOBAR MUÑOZ	6	29/04/2021	AUTO PAR CALI No. 263-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GIM-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor VICTOR ARMANDO TOBAR MUÑOZ, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-165 del 26 de abril de 2021. En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante Auto PARC-611 del 23 de julio de 2020, notificado por estado PARC-25 del 27 de julio de 2020, respecto al Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2020. 2. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101003112, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 28 de noviembre de 2020 hasta el 28 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida, tomada por el titular del contrato de concesión N° GIM-141, a favor de la Agencia Nacional de Minería – ANM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-165 del 26 de abril de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GIM-141, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, <i>“el no pago de las contraprestaciones económicas”</i> por la omisión de presentar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-165 del 26 de abril de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° GIM-141, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2019 y 2021, toda vez que ya se encuentra habilitado la herramienta de Anna Minería para su presentación. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informa al titular del contrato de concesión N° GIM-141, que presenta un saldo a su favor por valor de UN MILLON CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.120.795); un saldo a su favor por valor de SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$ 77.140); un saldo a su favor por valor de QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 510.855) y un saldo a su favor por valor de QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$ 511.511), por concepto de valor mayor pagado en el I; II; III y IV trimestre de 2020, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 del concepto técnico PARC-165 del 26 de abril de 2021. 2. Informar al titular del contrato de concesión N° GIM-141, que mediante Auto PARC-611 del 23 de julio de 2020, notificado por estado PARC-25 del 27 de julio de 2020, se realizó un requerimiento bajo causal de caducidad respecto al Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2019, que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-165 del 26 de abril de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar. 3. Correr traslado al grupo de recursos financieros, con el fin de ponerlos en conocimiento de los valores mayores pagados informados en el presente acto administrativo, a partir de la
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					evaluación realizada en el concepto técnico PARC-165 del 26 de abril de 2021. 4. Informar a Seguros del Estado S.A., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que el titular tomador de la póliza de cumplimiento N° 45-43-101003112, ha sido requerida bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite. 5. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-165 del 26 de abril de 2021. 6. Informar al titular del contrato de concesión No GIM-141, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	14340	SOCIEDAD CONCRETOS ARGOS S.A.	6	29/04/2021	AUTO PAR CALI No. 264-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero No 14340, hacen las las siguientes recomendaciones a la Sociedad Concretos A APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la Declaración de Producción y Li mineral de grava correspondiente a los trimestres III y IV del a presentados en ceros, toda vez que se encuentran bien diligen concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No 154 del 2. Aceptar el FBM anual 2019, presentado a través de la plataforma de AnnA Minería mediante radicado No. 4356-0, Número de evento 136737 de 08 de septiembre de 2020, cumpliendo de esta manera con lo requerido mediante Resolución 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, frente al cual no se emitirá concepto de aprobación o de rechazo y será evaluado en un nuevo concepto, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No 154 del 21 de abril de 2021. 3. Aceptar el FBM anual 2020, presentado a través de la plataforma de AnnA Minería mediante radicado No. 20076-0, número de evento 197398 de 08/02/2021, cumpliendo de esta manera con lo requerido mediante Resolución 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, frente al cual no se emitirá concepto de aprobación o de rechazo y será evaluado en un nuevo concepto, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No 154 del 21 de abril de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 14340, que la Póliza Minero Ambiental No. 1521520-8, se encuentra vigente hasta el 10 de mayo de 2021, estando próximo su vencimiento, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No 154 del 21 de abril de 2021. 2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 14340 que las recomendaciones consignadas en el AUTO PARC No. 1360 de 10 de diciembre de 2020, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No 154 del 21 de abril de 2021. 3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 14340 , que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. 14340, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019-INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. 4. Informar al titular del contrato de concesión que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código N°VSC-CM202008T24_14340, no se
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					evidencian posibles actividades mineras en zonas de restricción y no se requiere priorizar visita técnica de fiscalización al área del título, toda vez que no cuentan con licencia ambiental debidamente otorgada, de acuerdo con lo concluido en el numeral 11 del Concepto Técnico PARC No 154 del 21 de abril de 2021. 5. Informar al titular del contrato de concesión que, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra realizando el acto administrativo correspondiente al desistimiento de la cesión total de los derechos presentada mediante radicado No. 20201000846842 de 06 de noviembre de 2020, conforme a la cesión de derechos presentada inicialmente mediante radicado No. 20195500786852 de 23/ de abril de 2019. 6. Informar al titular del contrato de concesión, que deberá inscribirse directamente desde la plataforma RUCOM, dispuesta por la Agencia Nacional de Minería en la página web www.anm.gov.co en donde podrán presentar la solicitud de inscripción respectiva, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No 154 del 21 de abril de 2021. 7. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PAR CALI No. 154 del 21 de abril de 2021. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IJ5-09021	SOCIEDAD B. URIBE L Y CÍA. S.A.S	9	29/04/2021	AUTO PAR CALI No. 265-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero IJ5-09021, se realizan las siguientes recomendaciones a Sociedad B. URIBE L Y CIA S.A.S., Titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular Minero No. IJ5-09021, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 8.1, del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 111 del 20 de abril de 2021, en los plazos otorgados so pena las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202004-IJ5-09021_COMP_24, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título N° IJ5-09021, teniendo en cuenta que a la fecha el título minero pese a que se encuentra en la etapa contractual de explotación y cuenta con PTO aprobado, no tiene Licencia Ambiental, debidamente otorgada por la Autoridad competente; por lo tanto no es posible acceder a labores de explotación, conforme a lo estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con el numeral 11 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 111 del 20 de abril de 2021,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					2. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 111 del 20 de abril de 2021. 3. Ordenar que dé cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	QJG-14511	HACIENDA LLANO GRANDE Y CIA S EN C SIMPLE.	5	29/04/2021	AUTO PAR CALI No. 266-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QJG-14511, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la HACIENDA LLANOGRANDE Y CIA S. EN C. SIMPLE titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Aprobar el Plan de Gestión de Social, correspondiente al contrato de concesión No. QJG-14511, de acuerdo a lo expuesto en el Formato de Evaluación Plan de Gestión Social – PGS No. 152 del 20 de abril de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión No. QJG-14511, que debe presentar Informe Anual de ejecución del Plan de Gestión Social – PGS, ante la autoridad minera, conforme a lo recomendado en el Formato de Evaluación Plan de Gestión Social – PGS No 152 del 20 de abril de 2021. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. QJG-14511, que en la siguiente visita de fiscalización se verificará el cumplimiento del plan de acción y del cronograma de actividades presentado, conforme a lo recomendado en el Formato de Evaluación Plan de Gestión Social – PGS No 152 del 20 de abril de 2021. 3. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. QJG-14511, que a través del presente acto administrativo se acoge el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					Formato de Evaluación Plan de Gestión Social – PGS No.152 del 20 de abril de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 3 de mayo de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI